

# CÓDIGO DEONTOL ÓGICO

*Organización  
Nacional de  
Empresarios  
Naturópatas*

**Confederación  
Naturópatas Colegiados  
CONACO**

Con la financiación de:



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.



# El código deontológico en le profesión naturópata

- A) El Código Deontológico es el conjunto de normas referidas al comportamiento y actitudes del Naturópata en todos los ámbitos de sus actuaciones profesionales.
  
- B) El código deontológico persigue también la consolidación de la naturopatía en su ámbito de aplicación, PARA LO CUAL VAMOS A COMENTAR ALGUNOS DE SUS ARTICULOS MAS SIGNIFICATIVOS.

## PALABRAS CLAVES:

-c

-LA NATUROPATIA NO TRATA, NO CURA.

NO UTILIZA PRODUCTOS MEDICOS. POR ESO NO TIENE UNA ACTUACION ALTERNATIVA.  
ES COMPLEMENTARIA.

-LA NATUROPARTIA PROMUEVE EL BIENESTAR AL PERMITIRLE AL CUERPO RECUPERAR EL EQUILIBRIO GLOBAL, INTEGRAL, MEDIANTE DIFERENTES PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS:

A)--POSTURALES, MANIPULACIONES,

B) PROCEDIMIENTOS HIGIENICOS, HERBARIOS, Y ALIMENTICIOS, ETC.

QUE PERMTEN AL CUERPO NORMALIZAR EL PH: ES DECIR: EL EQUILIBRIO YIN Y YANG DEL TERRENO, Y EL FLUIR SIN OBSTRUCCIONES.

AL REGULAR EL PH DEL TERRENO, DEJA SIN COBERTURA, SIN CAPACIDAD DE PROLIFERACIÓN A HONGOS, VIRUS, BACTERIAS, ETC.

# Código deontológico

## Ámbito de aplicación

### Artículo 1

Las disposiciones del presente Código obligan a todos los Naturópatas inscritos en ONEN, SINE y CONACO, sea cualquiera de la modalidad de su práctica (acupuntura, homeopatía, osteopatía, quiromasaje, kinesiología, yoga, iridología, herbología, etc). También serán de aplicación, para el resto de los extranjeros que por convenios, tratados internacionales puedan ejercer ocasionalmente en España.

La función profesional específica de los Naturópatas va dirigida hacia todo aquel público que por propia convicción desee seguir Normas de Conducta Saludables, basada en los principios del respeto integrador



## La Publicidad Artículo 87

Cualquier acción publicitaria se ajustará a las condiciones de rigor profesional, honestidad y discreción que el ejercicio exige, así como a las normas legales vigentes. **Artículo 88** La publicidad ha de ser objetiva y veraz, de modo que no levante falsas esperanzas o propague conceptos infundados.

Letreros de consulta y especificaciones suplementarias **Artículo 98** Sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda suponer, constituye una grave violación de la deontología profesional atribuirse en cualquier medio - anuncios, placas, tarjetas de visita, programas, etc una titulación que no se posee, así como también utilizar denominaciones y títulos ambiguos, que, aún sin faltar de modo literal a la verdad, pueden fácilmente inducir a error o a confusión, e igualmente favorecer la credulidad del público a propósito de técnicas o procedimientos de dudosa eficacia.

**Artículo 100** Queda prohibido poner en el letrero cualquier término que aluda a Medicinas Alternativas, Medicina Natural, Medicina Biológica, Técnicas Naturales, Medicina Holística, Terapias Naturales, Medicinas Complementarias, Técnicas Sanitarias Alternativas, Paramedicinas, Medicinas Paralelas, Terapias Energéticas, Terapias Biológicas, Medicina Energética, Terapias Alternativas, Terapias Holísticas y cualquier termino que de lugar a confusión con las profesiones sanitarias recogidas en el ordenamiento jurídico español.

# Código deontológico

## Artículo ..12



**El Naturópata puede atender complementariamente a toda persona enferma siempre y cuando la misma se halle previamente bajo un correcto diagnóstico médico. El Programa Personal de Salud (PPS) se adaptara como complemento y nunca sustituyendo a las normas establecidas por el profesional sanitario correspondiente**

# Código deontológico

## Artículo 15

**El Naturópata debe ser consciente de los límites de su saber y conocimientos. Debe observar las limitaciones que resultan de prohibiciones legales existentes en lo que se refiere a diagnósticos médicos, recomendar medicamentos o tratamientos de dolencias o enfermedades, en particular. (Art. I-1, Art. II-2, Art. III-3, del Juramento del Naturópata**



## El secreto profesional

-El secreto profesional del Naturópata es inherente al ejercicio de la profesión y se establece como un derecho del cliente para su seguridad. En el ejercicio de su profesión, el/la Naturópata mostrará un respeto escrupuloso del derecho de su cliente a la propia intimidad. Únicamente recabará la información estrictamente necesaria para el desempeño de las tareas para las que ha sido requerido, y siempre con la autorización del cliente. El Naturópata se compromete a guardar silencio acerca de todo lo que se le ha expuesto por el cliente y se le confiado en el ejercicio de su profesión.

-Ningún banco de datos personales de los clientes se conectará a una red informática de uso público o por parte de profesionales no Naturópatas.



Con la financiación de:



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

